

REQUISITOS LEGALES PARA ELEGIR, INSCRIBIR LISTAS

Podrán elegir y ser elegidos miembros de la Junta Directiva aquellos comerciantes, personas naturales o personas jurídicas (mediante su representante legal), que hayan conservado ininterrumpidamente la calidad de Afiliado durante los dos (2) últimos años previo al treinta y uno (31) de marzo de 2022 y la mantengan hasta el día de las elecciones. Para ser Afiliado es requisito tener como mínimo dos (2) años consecutivos de matriculado en cualquier Cámara de Comercio, haber ejercido durante este plazo la actividad mercantil, y haber cumplido de forma permanente sus obligaciones derivadas de la calidad de comerciante, incluida la renovación oportuna de la matrícula mercantil en cada período.

Los candidatos a miembros de Junta Directiva deben reunir los siguientes requisitos establecidos en el Artículo 85 del Código del Comercio: ser ciudadano colombiano en ejercicio de sus derechos políticos; no haber sido sancionado por alguno de los delitos señalados en el Artículo 16 del Código del Comercio, el cual se refiere a los delitos contra la propiedad, la fé pública, la economía nacional, la industria y el comercio o por contrabando, competencia desleal, usurpación de derechos de propiedad industrial o giro de cheques sin provisión de fondos o contra cuenta cancelada; estar domiciliado en cualquier municipio de Casanare; ser persona de reconocida honorabilidad y no haber sido elegido para la Junta Directiva de otra Cámara de Comercio.

Sin perjuicio de las inhabilidades especiales establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 734 de 2000, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás normas que las adicionen o modifiquen, respecto del cumplimiento de las funciones públicas asignadas a las Cámaras de Comercio, no podrán ser miembros de las juntas directivas, las personas naturales o jurídicas que se encuentren en cualquiera de las siguientes circunstancias:

1. Ser parte del mismo grupo empresarial, declarado de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, al cual pertenece otro miembro de la Junta Directiva.
2. Tener participación o ser administrador en sociedades que tengan la calidad de matriz, filial o subordinada, de otra sociedad miembro de la Junta Directiva de la Cámara.
3. Ser socio de otra sociedad miembro de la Junta Directiva de la Cámara de Comercio.
4. Ser socio o administrador de una sociedad en la cual tenga participación cualquier funcionario de la Cámara de Comercio, a excepción de las sociedades cuyas acciones se negocien en el mercado público de valores.
5. Haber sido sancionado con declaratoria de caducidad o caducidad por incumplimiento reiterado por una entidad estatal en los últimos cinco (5) o tres (3) años, respectivamente.
6. Ser cónyuge, compañero o compañera permanente o tener parentesco dentro del tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o civil con cualquier otro miembro de la Junta Directiva.
7. Ser cónyuge, compañero o compañera permanente o tener parentesco dentro del tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o civil con cualquier funcionario de la Cámara.
8. Ejercer cargo público.

9. Haber ejercido cargo público durante el año calendario anterior al treinta y uno (31) de marzo del año correspondiente a la elección, dentro de la específica jurisdicción de la respectiva Cámara.
10. Haber pertenecido a órganos de decisión nacional o local, dentro de los partidos o asociaciones políticas legalmente reconocidas, durante el año calendario anterior al treinta y uno (31) de marzo del año correspondiente a la elección.
11. Haber aspirado a cargos de elección popular durante el año calendario anterior al treinta y uno (31) de marzo del año correspondiente a la elección, dentro de la jurisdicción de la respectiva Cámara.
12. Haber sido sancionado por faltas graves relativas al incumplimiento de los estatutos, normas éticas y de buen gobierno de cualquier Cámara de Comercio, durante el período anterior.

Parágrafo. Las causales previstas en los numerales 9, 10 y 11 únicamente aplican para los miembros de Junta Directiva de elección.

FECHA DE ELECCION

Jueves primero (1) de diciembre de 2022, entre las ocho de la mañana (8:00 a. m.) y las cuatro de la tarde (4:00 p. m.), en los municipios de Yopal, Aguazul, Maní, Tauramena, Monterrey, Villanueva, Paz de Ariporo, Trinidad y Orocué.

NUMERO DE MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA

La Junta Directiva estará integrada por nueve (9) miembros principales con sus respectivos suplentes, de los cuales seis (6) serán elegidos por nuestros Afiliados.

LUGAR, HORARIO Y FECHA LÍMITE PARA LA INSCRIPCION O MODIFICACION DE LISTAS

La inscripción de candidatos a miembros de Junta Directiva deberá efectuarse por listas con fórmula de miembro principal y suplente. Ningún candidato podrá aparecer inscrito más de una vez, como principal ni como suplente. Las listas de candidatos deberán inscribirse ante la oficina jurídica de la Cámara de Comercio de Casanare, ubicada en la carrera 29 N° 14-47, a partir del 18 de octubre de 2022 y hasta el 31 de octubre de 2022, en horario de atención de lunes a viernes, de 7:30 a 12:00 a.m. y de 2:00 a 5:30 p.m. La inscripción no requerirá presentación personal de los candidatos.

CENSO

La Cámara de Comercio de Casanare, en cumplimiento del artículo 2.2.2.38.3.6 del decreto 1074 de 2015, dispone la publicación del censo electoral para las elecciones de miembros de la Junta Directiva que se realizarán el día 1 de diciembre de 2022.

No obstante lo anterior y de conformidad con el artículo 28 de la Ley 1727 de 2014, la Cámara de Comercio de Casanare tiene la facultad de depurar esta base hasta el último día hábil del mes de octubre de 2022, fecha en la cual se publicará el censo electoral definitivo.

En caso de tener alguna inquietud o comentario sobre la información contenida en la base puede comunicarse al teléfono: 6345955 extensión 1102 - 1451, al correo electrónico: contactenos@cccasanare.co o acercarse a la Dirección Jurídica, ubicada en nuestra sede principal, en la Carrera 29 N° 14-47 en Yopal.

Importante

La lista definitiva de los afiliados aprobados para la votación será publicada el próximo 1 de noviembre de 2022, en el portal de la Cámara de Comercio de Casanare. Consulte los requisitos y condiciones en la Ley 1727 de 2014.